



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 118 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 de junio del 2021

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 21 de junio de 2021, inserto en el Informe N° 117-2021/GRP-402000-402400 de fecha 21 de junio de 2021, el Informe N° 234-2021/GRP-402420 de fecha 21 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través **Informe N° 234-2021/GRP-402420**, de fecha 21 de junio de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), solicita la designación del comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I. E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", proponiendo a los siguientes servidores de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba:

<u>APPELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CARGO (titulares).</u>
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero	Presidente.
Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz	Miembro.
Ing. Teófilo Mondragón Flores	Miembro.
<u>APPELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CARGO (suplentes).</u>
Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores	Presidente.
Ing. Alex Martín Castro Aldana	Miembro.
Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas	Miembro.

Que, mediante el **Informe N° 117-2021/GRP-402000-402400** de fecha 21 de junio de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento a despacho de Gerencia Sub Regional que, tras analizados los actuados, comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras respecto a la propuesta de integrantes del Comité.

Que, con **proveído de fecha 21 de Junio de 2021**, el Gerente Sub Regional, otorga conformidad a los profesionales propuestos y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el literal b) del numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inciso b) lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...)b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda (...)

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. (...)"

En cumplimiento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 118 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 de junio del 2021

Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR el Comité de Entrega de Terreno para para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Talandracas – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES

CARGO (titulares).

Ing. Jorge Luis Paredes Caballero

Presidente.

Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruíz

Miembro.

Ing. Teófilo Mondragón Flores

Miembro.

APELLIDOS Y NOMBRES

CARGO (suplentes).

Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores

Presidente.

Ing. Alex Martín Castro Aldana

Miembro.

Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas

Miembro.

ARTICULO SEGUNDO.-El Comité a que se contrae el artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30556, Reglamentada por Decreto Supremo N°071-2019-PCM, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Leg. 1444), reglamentada por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al domicilio procesal del ejecutor de la obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I. E. N° 15298 del Centro Poblado Las Pampas – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", a los miembros integrantes dela mencionada Comisión, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 35079
GERENTE SUBREGIONAL